

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 383.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Estadística.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, dispondrán que el Miércoles 16 del corriente, sin falta alguna y bajo su responsabilidad, se presenten en esta Seccion de Estadística, sita en el local que ocupa el Gobierno de provincia de diez á dos de la tarde, los encargados que al efecto autorizan, para recibir los azulejos de rotulacion y numeracion de sus respectivos distritos municipales, los cuales deberán venir provistos del importe de aquellos en la forma que se determina en la nota siguiente:

PUEBLOS.	Seras de empaque.	Importe. Rs. Cs.
Villafranca..	5	642 55
Alaejos..	25	2958 15
Castronuño..	15	1813 95
Fresno el Viejo..	13	1572 5
Nava del Rey..	1	148 50
Gomeznarro..	4	480
Pozal de Gallinas..	7	983 90
Serrada..	8	1063 95
Bobadilla..	7	1041 65

Valladolid 7 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Antonio Castilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Concluyen los modelos números 2.º y 3.º y la Real orden que se cita en la prevencion 19 sobre presupuestos municipales.

NUMERO 2.º

D,

Secretario del Ayuntamiento de

Provincia de

SEÑORES DE AJUNTAMIENTO.

SEÑORES MAYORES CONTRIBUYENTES.

CERTIFICO: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporacion, resulta: que el presupuesto municipal ordinario para el año de fué presentado por el Sr. Alcalde en la sesion tenida el día de de , á fin de que se discutiese y votase con arreglo á la ley; y habiéndolo verificado, acordaron los señores que componen este Ayuntamiento, asociados del doble número de mayores contribuyentes al de concejales que se citaron, y de los cuales asistieron los señores cuyos nombres se espresan al márgen, que se aprobasen los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de reales vn. (1.º)

y los ingresos naturales calculados en la de rs. vn. con lo cual resulta un déficit de rs. vn. y que

para cubrirlo se propusieran los recursos siguientes, con arreglo á la Real orden circular de 30 de Julio de 1859. Como recargos ordinarios, el por ciento en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en rs. vn. ; el por ciento en la industrial calculado en rs. vn. ; el

por ciento en las especies de consumo de la tarifa núm. 1.º publicada con el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, calculado su producto líquido en rs. vn. ; el

por ciento en las de la tarifa núm. 2.º, cuyo rendimiento líquido ascenderá á la suma de rs. vn. ; y el

por ciento que ha dejado de utilizar la Diputacion provincial del cincuenta por ciento que la corresponde sobre las especies de consumo de la citada tarifa núm. 1.º, en cantidad de rs. vn. Dichos recargos ordinarios componen la suma total de rs. vn.

que aplicados al déficit dejan nivelado el presupuesto (ó queda un sobrante ó un descubierto de rs. vn.) (2.º)

Para cubrirlo acordaron los señores anotados al márgen que se formase expediente separado de propuesta en los términos que prefija la orden de la Direccion general de Administracion de 13 de Setiembre de 1859, solicitando los recargos extraordinarios siguientes: el por ciento sobre el diez en la contribucion territorial que producirá rs. vn. ; el por ciento sobre el quince en la industrial, calculado en rs. vn. ; y que al propio tiempo se

acompañasen las relaciones números que detallan los arbitrios especiales que se eligieron como menos gravosos á este vecindario, tanto sobre varios objetos en que no recauda la Hacienda ni está prohibido imponer, como sobre artículos de consumo de la tarifa número 2.º, unida al citado Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, desde el epígrafe *cera y grasas*, á los cuales puede recurrir esta poblacion á titulo de especiales, con arreglo al art. 25 de la Real orden de 30 de Julio ya mencionada, y cuyo rendimiento se gradua en rs. vn. Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante)

Y á fin de hacerlo constar en el expediente de propuesta de recargos extraordinarios, segun está mandado, expido la presente certificacion con el sello y V.º B.º del Alcalde, por ser así lo que resulta del libro de actas que se archiva en esta Secretaria, al que me refiero por medio de esta relacion.

V.º B.º

El Alcalde,

NOTAS. 1.ª Todas las cantidades y tipos de recargos, excepto las fechas, se escribirán en letra. 2.ª Cuando quede nivelado el presupuesto terminará aqui la certificacion: si resultase sobrante se fijará la cantidad á que este ascienda; y solo cuando aparezca descubierto, deberá continuar la certificacion con arreglo á este modelo.

NUMERO 3.º

CARPETA

del expediente de propuesta de recargos para el presupuesto de 186

DISTRITO MUNICIPAL DE _____ PARTIDO DE _____ PROVINCIA DE _____

Número de vecinos.

CUOTAS DE LAS CONTRIBUCIONES

Número de almas,

que recauda el Tesoro.

- Por territorial.
- Por industrial.
- Por consumo.

RESUMEN GENERAL del presupuesto municipal para 1866

GASTOS.

INGRESOS. { Ordinarios. }
Extraordinarios }

DÉFICIT.

Medios propuestos por el Ayuntamiento para cubrirlo.

Recargos ordinarios.....

- por 100 en la territorial.
- por 100 en la industrial.
- por 100 en consumos de la tarifa núm. 1.º.
- por 100 en los de la tarifa núm. 2.º para las capitales de provincia y puertos habilitados donde por ella recauda el Tesoro, desde el epígrafe *cera y grasas*.

Recargos extraordinarios.....

- DESCUBIERTO.
- por 100 sobre el 10, en la territorial.
- por 100 sobre el 15, en la industrial.
- Producto calculado por los propuestos sobre el ciento por ciento de las tarifas de consumos, de conformidad con el art. 27 de la Real orden circular de 30 de Julio de 1859, y el 5.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, segun detalla la relacion núm.

Arbitrios especiales.....

- Producto calculado de los propuestos sobre las especies de consumo que menciona la tarifa núm. 2.º, desde el epígrafe *cera y grasas* en adelante, segun detalla la relacion núm., á los cuales pueden recurrir los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, con arreglo al art. 25 de la Real orden circular de 30 de Julio de 1859.

- Idem de los propuestos á título de especiales sobre artículos no comprendidos en las tarifas de consumos, segun detalla la relacion núm.

- Idem de los propuestos á título tambien de especiales sobre otros objetos de imposicion, con arreglo al artículo 26 de la Real orden citada, segun detalla la relacion núm.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 1.º

Por Real órden de esta fecha ha sido autorizado V. S. para conceder sobre los recargos ordinarios, los extraordinarios hasta el límite del 20 por 100 en cada una de las contribuciones directas, y los arbitrios especiales que soliciten los Ayuntamientos sobre la tarifa número 2 de consumos, sobre pastos, uso voluntario de pesos y medidas, y demás á que se refieren los artículos 1.º y 3.º de la Real órden de 28 de Noviembre de 1859, con aplicacion á los presupuestos municipales de 1863. Cúmpleme con este motivo recordar á V. S. la exacta y puntual observancia de las disposiciones vigentes sobre formacion de propuestas de arbitrios para cubrir el déficit de dichos presupuestos; debiendo tener muy presentes las reglas establecidas en la circular de esta Direccion general fecha 29 de Mayo del año último, y con especialidad la que se refiere á la época designada para la remision de las mencionadas propuestas, á fin de que los recursos extraordinarios que necesiten los pueblos para sus precisas obligaciones, puedan ser aprobados antes de que se verifique el repartimiento general de las contribuciones: pues de lo contrario quedarían aquellas sin efecto, por estar prohibidos los repartimientos adicionales. Considero tambien oportuno recomendar á V. S. la conveniencia de que venga sumado al final de sus casillas el estado, cuyo modelo núm. 2.º es adjunto á la citada circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1862.—El Director general, Agustin de Alfaro.— Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 22 de Junio)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Director de Artillería é Infantería de Marina, se ha dignado disponer se llame á concurso extraordinario de oposicion para cubrir 12 plazas de Cadetes en el cuerpo de la segunda de estas armas, la que tendrá lugar en el Colegio Naval militar el 20 de Agosto próximo, sujetándose en un todo al reglamento para la admision de Cadetes, haciéndoles entender á los agraciados que no podrán optar mas que á dos vacantes de Subtenientes por cada cinco de las que ocurran, en vez de las tres que se les concedia anteriormente; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta soberana disposicion se publique en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de las capitales de las provincias de los respectivos departamentos con copia del programa de dichos exá-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Peñafiel en la carretera de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto es de reales vellon 606.714,01.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30 300 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 3 de Julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Peñafiel, en la carretera de Valladolid á Soria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

por medio de la plancheta. Estas materias se exigirán con la extension que abraza el Odriozola ó el autor que sirva de texto en el Colegio Naval.

Geometria descriptiva.

Su objeto: modo de representar gráficamente los puntos y las líneas: encontrar las trazas de una recta: reglas sobre la puntuacion de las diversas líneas: construir la recta que debe pasar por dos puntos dados, y encontrar la distancia entre estos puntos: fijar sobre una recta conocida la posicion de un punto que esté á una distancia dada de otro igualmente conocido sobre la misma recta: por un punto dado dirigir una recta paralela á otra conocida de posicion: construir el plano que determina tres puntos dados, ó una recta y un punto: por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido: teniendo una sola proyeccion de un punto ó de una recta, que sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyeccion: hallar la interseccion de dos planos dados: hallar la interseccion de una recta y un plano.

Fortificacion.

Definicion y nociones generales: del relieve: trazado de los perfiles cuando la forma del parapeto es determinada: perfiles en que son indeterminadas algunas dimensiones: de los atrincheramientos irregulares, y de los que se emplean para determinar la forma de los atrincheramientos cuando se han de construir en cualquier terreno: balance de las tierras de la excavacion y terraplen, atendida la configuracion de los atrincheramientos y sus irregularidades: trabajos de los hombres y tiempo necesario para ejecutarlo: modo de ejecutar el trazado de las obras: principios generales: del trazado y partes elementales de las obras: líneas continuas y su cambio de direccion: trazado de las líneas con redientes: trazado de la línea bastionada: de la línea de tenazas: de la de llaves: de la línea con redientes y cortinas, con busuras hácia la campaña: cambio de Direccion de los atrincheramientos: líneas con intervalos: obras cerradas: reducidos: fuertes de tenacas ó estrellas: fuertes con semibaluarte; fuertes con baluartes: obras con que se defienden los puentes militares: medios que se emplean para aumentar la resistencia de los atrincheramientos: relieve variado y precauciones que deben tomarse para trazar las obras sobre terrenos irregulares: precauciones que deben tomarse para trazar las fortificaciones sobre terrenos irregulares y dominados de alturas: ataque y defensa de las obras de campaña: polígono de la fortificacion permanente: idea general del perfil y trazado de la fortificacion antigua; nomenclatura de las diferentes obras que componen el frente de la moderna, y los progresos hasta el tiempo de Cormontaigne: segundo y tercer sistema de fortificacion del Mariscal de Vauban: trazado del frente de Cormontaigne.

Madrid 19 de Junio de 1862.—Zavala.

Lalande ó Callet: resolucion de las ecuaciones exponenciales por logaritmos: regla de interés y descuento compuesto. Estas materias y las de aritmética se exigirán con la extension que las trata Montojo, Vallejo, Cortazar, Gomez de Cádiz &c.

Geometria elemental.

Preliminares: figuras rectilíneas: teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos: su igualdad: cuadriláteros: polígonos convexos: del círculo y sus combinaciones con la línea recta: cuerdas, secantes y tangentes: medida de los ángulos: polígonos inscritos y circunscritos: polígonos regulares: círculos secantes y tangentes: problemas referentes á las teorías anteriores: extension de las figuras rectilíneas: líneas proporcionales: figuras semejantes: propiedades de los triángulos: determinacion de las superficies: comparacion de las mismas: extension en las figuras circulares: líneas proporcionales en el círculo: evaluacion de lados y superficies en los polígonos regulares: medida del círculo considerado en su extension lineal y superficial: relacion de la circunferencia al diámetro: problemas sobre las superficies: del plano y cuerpos terminados por superficies planas: rectas perpendiculares á un plano: ángulos diedros y su medida: planos perpendiculares entre sí: rectas y planos paralelos: ángulos poliedros: igualdad de los ángulos diedros, poliedros, convexos, y su igualdad: de los tres cuerpos redondos: del cilindro y del cono: de la esfera y sus principales propiedades: polígonos esféricos: poliedros inscriptibles ó circunscriptibles, en particular los regulares: problemas sobre la recta y el plano: construccion de los ángulos diedros: problemas sobre la esfera: semejanza de los poliedros: determinacion de sus áreas y volúmenes: áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos: del cilindro: del cono: de la esfera: problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos. Estas materias se estudiarán con la extension con que están tratadas en el Ruiz, Vallejo, Montojo &c.

Trigonometria.

Su objeto: definicion de las funciones circulares: su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante: arcos que corresponden á una funcion circular dada: relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco: fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados: disposicion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias: fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos: resolucion de estos. Se estudiarán estas materias con la extension que abraza el Vallejo, Cortazar, &c.

Geometria práctica.

Su objeto: descripcion y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicacion: alineacion y medicion de distancias, ya sean ó no accesibles: nivelacion topográfica: idea de formacion de planos topográficos: levantamiento de estos

menes, y que no se admitirá solicitud alguna pasado el 15 de Julio inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1862 —Zavala —Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE ABRAZA EL EXÁMEN DE OPOSICION DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE CADETES DE INFANTERIA DE MARINA.

Aritmética.

Su objeto: numeracion hablada y escrita: operaciones fundamentales con los números enteros: principios relativos al orden de los factores de un producto: alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division: reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 &c., y principios en que se fundan: principios sobre la divisibilidad de un producto: investigacion de los factores simples y compuestos de un número: investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números: su composicion: fracciones ordinarias: alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos: simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador: operaciones fundamentales: fracciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones: fracciones decimales: operaciones fundamentales: conversion de una fraccion ordinaria en decimal y al contrario: fracciones continuas: reducidas: su formacion y propiedades: conversion de una fraccion ordinaria en continua y vice-versa: sistema decimal de pesos y medidas: su comparacion con el antiguo: números complejos: su conversion en fracciones de una unidad dada y al contrario: operaciones fundamentales: razones y proporciones: sus principales propiedades: regla de tres, simple y compuesta: de interés y descuento simple: de compañía: de aligacion y conjunta.

Algebra.

Su objeto: signos algebraicos: adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las expresiones algebraicas: fracciones algebraicas: operaciones con las mismas: ecuaciones y problemas del primer grado, con una ó mas incógnitas: método de eliminacion: teoría de las cantidades negativas: discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas: formacion del cuadro y extraccion de la raíz cuadrada de las cantidades algebraicas y numéricas: extraccion de la raíz cuadrada por aproximacion: cálculo de los radicales de segundo grado: resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita: propiedades del trinomio de segundo grado: logaritmos: definiciones que admiten según el origen que se les suponga: propiedades: formacion de tablas: explicacion y uso de las de

Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

En la cantidad de 18.200 rs. se halla justipreciado el aprovechamiento de pastos y retama que en un año produzcan los prados Carre, Evan y Rio, de estos propios, estando señalado para su remate los días 13 y 20 del corriente mes de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Capitular de esta villa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Siete Iglesias 3 de Julio de 1862.—El Alcalde Presidente, Victor Vergáz.

Núm. 374.

Ayuntamiento Constitucional de Viana de Cega.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del cuaderno ó amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1863, se hace preciso que todos los propietarios de este término, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha, conformes con los modelos publicados últimamente, bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa de los morosos.

Viana de Cega 3 de Julio de 1862.—El Alcalde, Esteban Caballero.

Núm. 376.

Licenciado D. Pablo de Rotacche, Juez de Paz de esta capital é interino de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente edicto hago saber: que el día 24 de Julio próximo y hora de las once y media de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y á voluntad de su dueño, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

	Rs. cénts.
1. ^a Una casa en la calle de la Cuchillería de Vitoria, señalada con el número 6, tasada pericialmente en.	34.120
2. ^a Otra casa en la misma calle, señalada con el número 8, contigua á la anterior, tasada en.	36.240
3. ^a Otra sita en la misma ciudad, su calle Pintorería número 9, tasada pericialmente en.	17.510
4. ^a Una heredad en jurisdiccion de Vitoria, su término de Errecachiqui, cabida de 2.810 estadales y tasada en.	5.620

5.^a Otra heredad en jurisdiccion de Elorriaga, su término de Marzaga, cabida de 3.445 estadales, tasada en. 10.335

6.^a Otra id. en jurisdiccion del pueblo de Ali, término de San Martin, cabida de 659 estadales, tasada en. 1.482 75

7.^a Otra id. en el mismo término de San Martin, cabida de 425 estadales, tasada en. 956 25

8.^a Otra id. en el mismo término de San Martin, cabida de 218 estadales, valuada en la cantidad de. 491 62

Suma. 106.755 62

Cuyas fincas proceden de la testamentaria de D. Joaquin Castilla y Portugal, vecino que fué de Valladolid, y se venden á virtud de exhorto del distrito de la Plaza de dicha ciudad, para constitucion de la pension de viudedad de su señora Doña Ana de Ganuza, bajo las condiciones y plano que están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Vitoria á 28 de Junio de 1862.—Pablo de Rotacche.—Por su mandado, José Julian de Equinoa.

El precedente edicto es copia literal del que original existe en el expediente de su razon por la Escribanía de mi cargo, de que doy fé, signo y firmo en su propia fecha y papel comun usual en esta provincia de Alava.—José Julian de Equinoa.

Núm. 380.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito y emplazo al señor Lhera para que en el término de ocho días comparezca en la Secretaría de este Juzgado á recoger el acto judicial francés, número 894, que le interesa.

Dado en Valladolid á 2 de Julio de 1862.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.^a, Antonino Santos.

Don Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano y Notario de este Colegio, que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia de D. Tomás Queipo de Llano, vecino de esta capital, contra D. Lorenzo Mate, su convecino, sobre pago de 4.144 reales, réditos devengados de un censo que corresponde al primero;

en cuyo pleito he acordado se saque á pública subasta la finca embargada á Mate, que se deslinda como sigue: una casa sita en este casco y su Plaza mayor, señalada con el número 49, que linda por la derecha segun se entra en ella, con callejuela primera, por la izquierda con callejuela segunda, y por lo accesorio con casa de D. Romualdo Mata, tasada en 119.760 rs. vn., de cuyo valor se rebajarán las cargas á que está afecta. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día seis de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana.

Dado en Valladolid á 5 de Julio de 1862.—Demetrio Asenjo.—Por su mandado, Gregorio Nacianceno Muñiz.

Núm. 381.

Don Manuel Uruña, Abogado de los Tribunales Nacionales, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Denunciada por su estado de inminente ruina la casa núm. 38 de la calle pe Panaderos, é ignorándose su dueño, he acordado llamarle por término de 30 días improrrogables, contados desde el siguiente á su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta Provincia, á fin de que se presente á hacerse cargo de la finca y sus obras de reparacion; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, dispondré la demolicion de aquella, cobrando los gastos de los materiales del desmonte, sin perjuicio de adoptar las demás medidas urgentes de seguridad que el asunto reclama.

Valladolid 2 de Julio de 1862.—Manuel Uruña.

Hospital de Dementes de Valladolid.

Bajo las condiciones que están de manifiesto en las oficinas del Hospital de Dementes de esta ciudad, se venden en pública subasta el Domingo 13 del corriente de once á doce de su mañana, 144 fanegas de trigo, procedentes de sus rentas.

En el día 26 del mes de Junio último, se extravió de la Reguera, término de Tordesillas, una mula de la propiedad de D. José Rodriguez Redondo, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes: pelicana, pelos blancos en las cuartillas de los pies, cerrada, esquilada la corona, con golpe de hacha en la parte posterior del cuello; sin hierro.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño, quien dará mas señas y el hallazgo.

La tarde del 22 de Junio último desapareció del pueblo de Aldeanueva del Codonal, provincia de Segovia, partido judicial de Santa María de Nieva, una yegua propia de Cayetano Martin Agudo, vecino del mismo Santa María de Nieva, cuyas señas son: pelo rojo, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media poco mas, la cual llevaba cabezada vieja de estambre ó lana blanca, con ramal nuevo. La persona que sepa de su paradero, se servirá avisar á Don Manuel Mata, vecino de Valladolid, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

MONOGRAFÍA

de las aguas y baños Minero-Medicinales de Fuente Santa de Buyerés de Nava, (en Asturias), por Don José Garofalo Sanchez, Médico-Director de las mismas.

Esta obra que consta de mas de 160 páginas en octavo francés, de correcta y esmerada impresion, va ilustrada con un atlas de 10 laminas litografiadas representando mapas, cortes geológicos, planos, etc., cuyas esplicaciones se contienen en el testo.

Se halla de venta en Valladolid, al precio de 14 rs., en la librería de los Sres. Hijos de Rodriguez, plazuela de Orates, desde donde se remitirá á los pueblos de esta provincia, franco de porte, remitiendo por libranza ó en sellos la cantidad equivalente.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Plaza Mayor, número 10,—Valladolid.

El dueño de la misma D. Benigno Villalba, continúa sirviendo á los Ayuntamientos en cuantos asuntos tienen relacion con las oficinas de esta Capital. Se encarga especialmente de la organizacion de amillaramientos y repartimientos, cuadernos de Consumos, Cuentas Municipales y Cuentas de los Pósitos, estas últimas con arreglo á las nuevas Instrucciones.

Los ajustes anuales son mas ventajosos á los municipios.

Por separado servirá á los particulares en todos los asuntos que le confien, propios de esta clase de establecimiento.

Don Benigno Villalba, Agente de Negocios, domiciliado en la Plaza Mayor, núm. 10, se encarga de cobrar de Tesorería lo que corresponda á los Propios y demas Corporaciones por sus bienes desamortizados.

Igualmente se encarga de recojer las laminas intransferibles y cobrar sus réditos vencidos ó que se vencieren.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO calle de la Obra, núm. 7.